



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°475  
RADICADO N° 2022-00203

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JULIO CESAR CASTAÑO GÓMEZ en contra de TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A. y COLPENSIONES, se pasa a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a las reglas de competencia, conforme a lo que regula el artículo 5° del CPTSS, esta se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante.

Para el asunto, se tiene que la parte actora dentro del acápite de competencia señaló, que este juzgado es competente por el domicilio de las partes, e indicó como domicilio del demandante el municipio de Itagüí y de la demandada la ciudad de Medellín, que en virtud a la norma en cita y en atención a que la parte actora eligió presentar la demanda por el domicilio de la demandada y en atención a que el mismo se encuentra en la ciudad de Medellín, se considera este Despacho carente de competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto.

En consecuencia y sin más consideraciones, habrá de declararse la falta de competencia por el factor territorial, y, en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente digital a la Oficina Judicial de la Ciudad de Medellín, para su correspondiente reparto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JULIO CESAR CASTAÑO GÓMEZ en contra de TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A y COLPENSIONES, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO – REMITIR el expediente a la Oficina Judicial de la ciudad de Medellín, para que sea repartida entre los Jueces Laborales del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.125  
hoy 28 de julio de 2022 a las 8 a.m

**Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77285b639f0b744c23790339dcf30990c0a28d29af28bd1602c9e7ed9a5607a**

Documento generado en 27/07/2022 02:16:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**